

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL COMANDO DEL 2º BATALLÓN DE SEGURIDAD FISICA ESTATAL DE LA POLICIA BOLIVIANA

Conste por el presente documento, de Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre el Comando del 2º Batallón de Seguridad Física Estatal de la Policía Boliviana y el Tribunal Supremo Electoral, el cual se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Se constituyen en partes para la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1.- EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, representado por la Lic. Katia Uriona Gamarra, con C.I. N° 3012687.- Cbba presidenta del TSE con domicilio ubicado en la Av. Sánchez Lima N°2482, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara TSE.

1.2.- COMANDO DEL 2º BATALLON DE SEGURIDAD FISICA ESTATAL DE LA POLICIA BOLIVIANA, representado por el Cnl. DESP, Efrain Urquidí Paez con C.I. N° 3077859 Cbba., designado por memorándum N° 1720/15, de 20 de mayo de 2015, que en adelante se denominará **2º BATALLÓN**.

CLAUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

La Policía Boliviana en el marco de su Función Constitucional establecida en el Art. 251 de la Constitución Política del Estado, los principios Generales señalados en el Art. 1 de su Ley Orgánica de la Policía Nacional cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad, concordante con el Art. 7 del mismo cuerpo legal, donde se establecen sus atribuciones.

El tribunal Supremo Electoral TSE es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. De acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional, se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral para la organización y administración del registro de personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, estado civil, filiación, nacimientos, hechos vitales y defunción así, como el registro de electores y electoral se refiere para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Con el propósito de adoptar medidas para la protección y resguardo de sus instalaciones, así como contar con el apoyo de la fuerza pública para lograr el cumplimiento efectivo de sus funciones, ha contemplado dentro de su presupuesto, la asignación económica destinada a solventar los gastos de alimentación y pasajes de los policías destinados a la seguridad del Órgano Electoral Plurinacional SERECI-CBBA.

CLAUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO)

Por el presente Convenio, el 2do. BATALLON, proporcionara al TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL SERECI-COCHABAMBA, la prestación del servicio de seguridad a los servidores públicos y resguardo de

las recaudaciones diarias del TSE-SERECI CBBA, ejercerá la función de fuerza pública y coadyuvará en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 018.

CLAUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL-SERECI CBBA)

- Efectivizar la cancelación oportuna el monto económico asignado a los policías que cumplirán las funciones de seguridad del Tribunal Supremo Electoral SERECI-Cochabamba, consistente en la suma de Bs. 1.300,00(UN MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que cubrirá el rubro de pasajes y alimentación, con la partida 26610 Servicios Públicos.
- Proveer a los policías asignados información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, referida a las instalaciones y personal que deberán prestar custodia y que deberán brindar apoyo de la fuerza pública.
- Proveer a los policías asignados, ambientes para el cumplimiento de sus funciones,
- Proporcionar al 2do. Batallón, la información requerida sobre el trabajo desempeñado por sus efectivos.
- Solicitar el relevo de funcionarios asignados en caso de que los mismos incurran en incumplimiento.
- No utilizar al personal asignado para asuntos personales o ajenos al objeto de este convenio.

CLAUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DEL 2do. BATALLÓN)

- Proporcionar los efectivos requeridos por el Tribunal Supremo Electoral -SERECI-CBBA, de acuerdo al detalle descrito en la clausula siguiente.
- Precautelar la integridad física de los Servidores públicos que prestan atención al público.
- Poner orden en todas las filas de las ventanillas de atención al público del SERVICIO DE REGISTRO CIVICO-COCHABAMBA.
- Dar custodia a la Caja de Recaudaciones del SERECI-CBBA, hasta su depósito en la empresa transportadora de valores.
- Hacer cumplir los horarios de atención al público establecidos por la Dirección Departamental de Registro Cívico-SERECI.
- Acreditar ante el Tribunal Supremo Electoral SERECI-CBBA los efectivos que serán asignados, con 24 horas de anticipación al inicio de las actividades de sus miembros.
- Dotar a los policías asignados el equipo necesario para el cumplimiento del servicio.
- El 2do. Batallón, podrá asignar, reemplazar o sustituir al personal asignado, de acuerdo a las necesidades de la institución proveedora.
- Actuar de manera directa conforme a ley, cuando se cometan delitos flagrantes en el SERECI-CBBA.

CLÁUSULA SEXTA.- (PERSONAL ASIGNADO)

Por acuerdo de partes, a través del presente convenio el 2do. Batallón asignará 2 (dos) efectivos policiales para las instalaciones del SERVICIO DE REGISTRO CIVICO COCHABAMBA. 

Los efectivos policiales asignados prestaran el **SERVICIO** en forma diaria, su permanencia en la Dirección Departamental del SERECI- Cochabamba será, de lunes a viernes de Hrs. 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 19:30 (hasta despachar la recaudación del día), el horario podrá ser modificado y variar de acuerdo a las necesidades.

CLAUSULA SEPTIMA.- (DEPENDENCIA)

Los policías destinados al **SERVICIO DE REGISTRO CIVICO DE COCHABAMBA** en cuanto a servicios de protección y uso de la Fuerza Pública coordinaran acciones con los miembros de la ENTIDAD, por otra parte se deja constancia expresa, que entre los efectivos policiales destinados a la entidad no existe vínculos de relación laboral, liberando al **SERVICIO DE REGISTRO CIVICO DE COCHABAMBA-SERECI** de cualquier carga social o responsabilidad civil con los mismos.

CLAUSULA OCTAVA.- (ASIGNACION ECONOMICA)

EL Tribunal Supremo Electoral SERECI-COCHABAMBA se compromete a cancelar en forma directa a cada efectivo asignado, por concepto de gastos de pasajes y alimentación, la suma mensual de Bs. 1.300,00 (UN MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), monto que será cancelado dentro los primeros días de cada mes, previa las retenciones de Ley y la suscripción de la respectiva planilla que acredite la recepción de los recursos económicos señalados, pagaderos con la partida 26610 Servicios Públicos.

El pago del monto mensual establecido, se encuentra condicionado a los días efectivamente trabajados por los policías asignados.

Así mismo, se conviene que la asignación económica podrá ser reajusta cada fin de año, en el momento de la renovación del convenio, en el porcentaje que en el Estado Plurinacional de Bolivia opere la inflación económica.

CLAUSULA NOVENA.- (EQUIPO POLICIAL)

El 2do. Batallón de Seguridad Física Estatal se compromete, a otorgar a los efectivos policiales asignados a **SERECI** del armamento y equipo policial reglamentario, para el correcto cumplimiento del Servicio que prestarán al **SERVICIO DE REGISTRO CIVICO DE COCHABAMBA**.

CLAUSULA DECIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2016, de igual forma se podrá realizar las modificaciones requeridas del presente convenio previo acuerdo de partes, mediante la suscripción de adenda.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA (RESOLUCION)

El presente documento podrá ser resuelto por acuerdo de partes, y unilateralmente por los siguientes motivos:

12.1.- POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL –SERECI COCHABAMBA

12.1.1.- Por incumplimiento del 2do. Batallón de Seguridad Física Estatal, a los términos o cláusulas estipulados en el presente Convenio.

12.1.2.- Por repliegue injustificado de los efectivos destinados al SERECI-COCHABAMBA

12.1.3.-Por causas de fuerza mayor.

12.2.- POR EL 2do. BATALLÓN DE SEGURIDAD FISICA ESTATAL

12.2.1.- Por incumplimiento del SERECI-COCHABAMBA por el lapso de 30 días a partir del cumplimiento del mes, del pago de la asignación económica establecida para gastos de transporte y alimentación a favor de los policías destinados al SERECI

12.2.2.-Por incumplimiento del SERECI- COCHABAMBA de los términos previstos en el presente Convenio.

12.2.3.-Por brindar malos tratos, ultrajes discriminación a los policías por parte del personal del SERECI-CBBA.

12.2.4.- Por falta de apoyo logístico y falta de ambientes de descanso, de trabajo, aseo adecuado y otros para los efectivos policiales.

12.2.5.-Por ordenar al personal policial a cumplir funciones ajenas a sus verdaderas actividades de seguridad policial.

12.3.-POR ACUERDO ENTRE PARTES

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de concluir la vigencia de la fecha establecida en el mismo por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD)

Las partes debidamente establecidas en la clausula primera, expresan su conformidad con todas las clausulas que anteceden, firmando al pie del presente documento, a los cuatro (4) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016) años.

Cnl. DESP. Efraín Urquidi Paez
COMANDANTE

Zdo. BATALLON SEGURIDAD FISICA ESTATAL



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL